



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, Enero diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

Demandante: JAIME ROBERTO AVILA GUERRA.
Demandado: VERONICA OSORIO ARBOLEDA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00500-00
Asunto: Incidente de Nulidad.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la solicitud elevada por la parte actora reúne los requisitos del artículo 135 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

- Del Incidente de nulidad, fundamentada en la causal contemplada en el numeral octavo (8) del artículo 133 de la obra general del proceso, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, conforme lo disponen los artículos 110 y 134 del Código General del Proceso.
- Fórmese cuaderno por separado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito